

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE DECLARACION  
DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO DE INGENIERIA  
DE SISTEMAS Y COMPUTADORES (BRASIL) Y  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

Copiapó, enero 27 de 2017.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 13**

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 377 de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, 027, de 2007 y sus modificaciones y artículo 52 de la Ley N° 19880.

Considerando:

El Ordinario N° 153, de 11 de octubre de 2016, del Sr. Vicerrector de Investigación y Postgrado.

**RESUELVO:**

1° **REGULARIZASE Y APRUEBASE** el Siguiete Convenio:

**CONVENIO DE DECLARACION DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
INSTITUTO DE INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTADORES  
(BRASIL)  
Y  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, a 06 de septiembre del 2016, entre el Instituto de Engenharia de Sistemas e Computadores, Pesquisa e Desenvolvimento do Brasil, persona jurídica de derecho privado, asociación civil sin fines de lucro, inscrita sobre el CNPJ/MJ N° 16.507.211/0001-55, domiciliada en la Rua José Caballero N° 15, CEP. 11.055-300, Santos, Sao Paulo, Brasil, representada por Alexandre Rocco, CPF n°. 941.193.508-78, y pasaporte n°. FJ177618, emitido el 02/12/2013 con validez hasta el 01/12/2018, por la República Federativa do Brasil, según se acreditará más adelante, domiciliado en la Avenida Moisés Sayão, N° 302, CEP. 11446-350, Guarujá, Sao Paulo, Brasil, en adelante e indistintamente "INESC P&D BRASIL", por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE**



**ATACAMA**, RUN N° 71.236.700-8, representada por don Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados, para éstos efectos, en Avenida Copayapú N° 485, Comuna y Ciudad de Copiapó, Chile, en adelante e indistintamente "**UDA**"; han convenido en celebrar el siguiente contrato de colaboración:

**PRIMERO.** PRESENTACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES.

El **INESC P&D BRASIL** - Instituto de Engenharia de Sistemas e Computadores, Pesquisa e Desenvolvimento do Brasil - es una institución científica y tecnológica no gubernamental, constituida como una asociación privada sin fines de lucro, con el objetivo de junto con las universidades públicas de Brasil y el INESC TEC - Instituto de Engenharia de Sistemas e Computadores - de Portugal, de coordinar una la red de cooperación en la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnología en Brasil y Suramérica.

Los socios de INESC P&D Brasil son universidades públicas brasileñas y el INESC TEC, unidos por un acuerdo que regula las condiciones y modalidades de cooperación internacional en las que se propongan a actuar en conjunto. Lo que distingue al INESC P&D BRASIL de los modelos tradicionales de cooperación en red, es el modelo de gestión de ciencia y tecnología inspirado en los modelos de la Unión Europea, que es el actual y oficial en Portugal. Su misión es promover el desarrollo científico y tecnológico de Brasil y la cooperación internacional en áreas como las tecnologías de la información, energía, comunicación y ciencias afines, mediante la ejecución de proyectos multidisciplinares ejecutados en consorcio.

El INESC P&D Brasil nació de una convergencia de voluntades e intereses impulsados por la fuerte presencia de investigadores brasileños en el INESC TEC, además de varias instituciones brasileñas, especialmente las universidades y las empresas que cooperan en proyectos de investigación y desarrollo, además de la cooperación empresarial tecnológica.



Inicialmente, en el campo de sistemas de energía eléctrica, esta institución participó en proyectos financiados por el programa ANEEL (Agencia Nacional de Energía Eléctrica), dirigido por las universidades brasileñas y el INESC TEC, especialmente en São Paulo y Rio de Janeiro. Esta amplia experiencia con varios intervinientes brasileños como el ONS - Operador Nacional del Sistema eléctrico desarrollaron diversas actividades de interés destacando la normativa vigente en Brasil relacionados con la conexión de la generación distribuida y renovable a las redes eléctricas, diseñada por un equipo de expertos de la institución portuguesa.

El INESC TEC desde hace muchos años, acoge estudiantes graduados (que realizan parcialmente su doctorado en dicha institución) e investigadores de post-doctorado procedentes de muchas universidades brasileñas, en las distintas áreas de conocimiento cubiertas por la institución. Por lo tanto, en la actualidad, trabajan en INESC P&D Brasil muchos expertos cuyo doctorado se obtuvo después de años de trabajo en el INESC TEC, particularmente en las áreas de energía, fotónica, telecomunicaciones e otras.

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

Físicamente, la Universidad tiene su casa central en Copiapó con campus territorialmente descentralizados en las ciudades de Vallenar, Caldera.

Fue creada en 1981, sobre la base de la sede Copiapó de la ex-Universidad Técnica del Estado. A su vez, esta provenía de la



fusión de la antigua Escuela de Minas de Copiapó, fundada en 1857, de histórica trayectoria al servicio de la minería chilena y de la Escuela Normal de Copiapó, fundada en 1905, aportando docentes de reconocido prestigio, dada su formación integral y sólido compromiso social.

La Universidad declara ser "una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo."

Su visión es ser una Institución de Educación Superior del Estado reconocida por su responsabilidad social y su gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados académicos. Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

Es miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas; forma parte del Consorcio de Universidades Estatales, de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile y del Consejo de Rectores de la macro zona Norte. En el plano internacional, integra el Consejo de Rectores por la integración de la Subregión Centro-Oeste de Sudamérica (CRISCOS), la Red de Universidades Regionales Latino Americanas (UREL) y la Asociación Internacional de Universidades.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la



vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

**SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.**

**INESC P&D BRASIL**, y la **UDA**, a través de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia en conjunto con la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, buscan celebrar un Convenio de Declaración de Colaboración, en el que ambas partes aspiran a desarrollar programas y proyectos de cooperación, cuyos objetivos deben concretar los propósitos que les son propios, con la mayor eficiencia que permita el esfuerzo conjunto.

**TERCERO. OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

Se constituye como objeto del presente convenio:

- a) la cooperación técnica y científica entre los participantes - la UDA y el INESC P&D Brasil- visando la coordinación y desarrollo de actividades de intercambio tecnológico, científico y profesional, con el fin de facilitar y promover la investigación y el desarrollo tecnológico, así como facilitar el desarrollo integral de las comunidades científicas.
- b) También tiene como objetivo establecer de forma planeada y sistemática el intercambio de conocimientos y la integración académica y técnica mediante la movilidad dentro del ámbito académico de investigadores, profesores y estudiantes, con el propósito de construir un proceso de mejoría de las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión, incluyendo las diligencias de apoyo logístico respectivo.

**CUARTO. DE LA COOPERACIÓN.**

Las partes llevaran a cabo todas las acciones conjuntas que sean necesarias y adecuadas para alcanzar los objetivos del presente convenio, efectivamente.



- a. Intercambio de conocimientos, profesionales e investigadores, así como de experiencias y de informaciones técnico científicas;
- b. Desarrollo de cursos, programas, proyectos y eventos de interés común dentro del área de la enseñanza, la investigación y de la extensión universitaria;
- c. Intercambio de técnicos y miembros pertenecientes a las instituciones para hacer parte en las actividades acordadas.
- d. Uso conjunto de las bibliotecas y laboratorios de ambas instituciones
- e. Los participantes pueden desarrollar programas, proyectos y seminarios de forma conjunta, sobre los problemas de interés común, además de prestar mutua asistencia técnica y académica.
- f. Los participantes pueden realizar actividades de extensión y vinculación con las instituciones o empresas cuya investigación y desarrollo sean de interés común.
- g. Ejecución y proyectos de P&D entre si y con terceros, siempre que existan vínculos entre ambas.
- h. Todas las demás acciones que sean significativas para el perfecto funcionamiento del presente convenio, y que no se encuentren aquí citadas, podrán ser acordadas entre los participantes, desde que ajustadas en términos independientes y anexadas a este instrumento.

**QUINTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.**

- a. El presente convenio prevé acciones comunes o de colaboración dentro de las áreas de enseñanza, de investigación, extensión y de gestión, siempre que sea acordado por ambas partes.
- b. Las partes deberán, previamente, debatir sobre las acciones comunes con el propósito de buscar la integración del objeto del presente convenio.
- c. Cada iniciativa, proyecto, acción o programa al cual se proceda dentro del propósito de este convenio, deberá reglamentarse mediante instrumentos autónomos y específicos, el cual será parte integrante del convenio en cuestión.



- d. Dentro del ámbito de las acciones, también está previsto la posibilidad de crear un sistema en red, dentro del cual podrá haber relación con otros órganos gubernamentales o no gubernamentales, regionales, nacionales o internacionales, en el que los participantes ya se encuentren asociados.
- e. Tanto la UDA como el INESC P&D Brasil se comprometen a apoyar a los académicos, investigadores y profesores con interés en el campo de aplicación de este convenio, y específicamente en el área de la ciencia y tecnología de sistemas y computadores.
- f. Tanto la UDA como el INESC P&D Brasil se comprometen a apoyar el intercambio de conocimientos y fomentar el sistema de gestión de futuros proyectos en red, dentro de sus posibilidades legalmente establecidas y con la debida aprobación de las figuras asociadas.
- g. Tanto el INESC P&D Brasil como la UDA, se comprometen a conceder facilidades recíprocas para la ocasional asistencia a pruebas, posibles experimentos y ensayos de los prototipos que pueden implicar esfuerzos conjuntos entre los participantes, de la investigación y el desarrollo, incluyendo la posible utilización de laboratorios para fines específicos, cuando sea necesario.

La ejecución de programas y proyectos conjuntos, se llevará a cabo posteriormente a la elaboración y aprobación por parte de los participantes de los proyectos específicos y acciones comunes, que serán formalizados a través de términos adicionales al presente convenio, en los cuales deberá constar los siguientes elementos básicos:

- Identificación del proyecto (título, lugar, período, participantes, alcance);
- objetivos;
- actividades y programa;
- responsabilidades y atribuciones de las partes;
- metodología y cronograma de ejecución de las actividades;
- formas de transferencia de los resultados a la comunidad y su publicación;



- forma de transferencia de recursos financieros, cuando hubiere.

**SEXTO. DE LA COMISIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES**

El procedimiento previsto contempla la dinamización, seguimiento y evaluación de la ejecución de los mismos, quedará a cargo de una comisión de carácter permanente formada por un representante de cada una de las entidades.

Los representantes serán los siguientes:

Dr. Dante Carrizo Moreno, Director de Innovación, desarrollo y transferencia de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, por parte de la UDA.

Dr. Alexandre Rocco, por parte del INESC P&D Brasil.

El intercambio de comunicación podrá ser realizado a través de medio electrónico, salvo en caso de denuncia del presente convenio o notificación de incumplimiento de los compromisos.

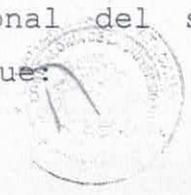
**SEPTIMO. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES EN INVESTIGADORES**

La inclusión de los profesores o investigadores en proyectos de investigación en curso, en cualquiera de las entidades, podrá ocurrir en cualquier momento, con el consentimiento de las partes que deberán definir las atribuciones mediante términos autónomos

No habrá ingreso de profesores o investigadores en el caso de un eventual impedimento legal de los mismos, debiendo el profesor o el investigador responsabilizarse por eventuales declaraciones falsas u omisiones de situación inhibitoria.

**OCTAVO. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Caso resulte, de las actividades del convenio, invenciones, mejoras o innovaciones propensas para la obtención de privilegio o patentes, en los términos de la legislación brasilera, así como de los convenios internacionales de los cuales Brasil hace parte, o aun de la legislación nacional del segundo signatario del presente acuerdo, se establece que:

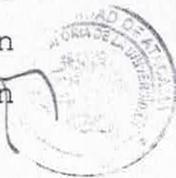


para la protección de tal resultado;

- Los derechos y obligaciones, provenientes de los pedidos de registro de privilegios o patentes derivados de este convenio, serán atribuidos a todos los participantes en los proyectos que los originarán, en la forma y porcentaje que sea establecido en cada proyecto específico.
- Los costos de registro de patentes o privilegios de invención serán soportados por las entidades implicadas.
- La valorización del conocimiento generado en los proyectos ejecutados en el ámbito de este convenio podrá ser confiada a una de las partes, la cual en esas circunstancias podrá deducir los costos de la negociación.
- Se entiende por valorización la cesión onerosa de patentes o la concesión de licencia a terceros para la exploración de patentes o de otras formas de propiedad industrial e intelectual generadas en proyectos desarrollados en el ámbito de este convenio;
- Las partes participantes en los proyectos que den origen a ingresos relacionados con la propiedad industrial podrán celebrar acuerdos específicos para intercambiar y ceder entre sí, total o parcialmente, los derechos que le correspondan sobre las patentes, obteniendo para si mismo los resultados financieros derivados
- Las partes participantes en proyectos que originen ingresos relacionados con la propiedad industrial serán solidarias en el acuerdo para la valorización con respecto a entidades terceras cuya negociación haya sido confiada al INESC P&D Brasil.

#### **NOVENO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Este convenio se suscribe de buena fe, razón por la cual las controversias que surgieren con relación a la interpretación, aplicación o extensión del mismo, serán resueltas de común acuerdo por las partes a través de una Comisión Ad-Honoren integrada por tres miembros. Dos de sus integrantes serán elegidos por cada contraparte, mientras que el tercero, quien



- Las partes quedan obligadas a una comunicación recíproca, en caso se llegue a algún resultado susceptible de obtención de privilegios o patente, manteniéndose el sigilo necesario

tendrá funciones de Presidente, será elegido por los miembros ya designados.

**DECIMO. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD.**

Ninguna de las partes contratantes, podrá divulgar, dar a conocer o suministrar de otra forma a terceros, en ningún momento, información alguna relativa a los negocios o actividades de la otra parte que digan directa relación con el presente convenio suscrito, ni hará uso de la información entregada en beneficio directo de terceros, esto sin perjuicio de las obligaciones que deriven directamente de lo establecido en la Ley 20.285 sobre "Acceso a la Información Pública".

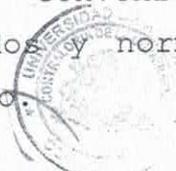
**DECIMO PRIMERO. VIGENCIA DEL ACUERDO.**

Las partes acuerdan que el convenio que por éste acto suscriben, comenzará a regir desde el día de su suscripción y completa tramitación del acto aprobatorio. Tendrá una duración 2 años, pudiendo ser renovado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de ponerle término, mediante constancia escrita debidamente dirigida al representante, notificando con 60 días de anticipación.

No obstante lo anterior, cualquier actividad o estudio que estuviere en desarrollo al momento de declararse la terminación del presente convenio, continuará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones que de dicha actividad o estudio se deriven.

**DUODECIMO. LIBERTAD DE CONTRATACIÓN DE LAS PARTES RESPECTO A TERCEROS.**

Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente convenio, en ningún caso, implica una limitación a la más absoluta independencia entre las partes contratantes, no limitando, por ende, su facultad para celebrar otros acuerdos o convenios, que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas o con terceros, manteniendo, por ende, la autonomía necesaria para celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos, y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de éste instrumento.



**DÉCIMO TERCERO. CONSTANCIA DE NO COMPROMISO ECONÓMICO.**

Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico, ya que las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de revisión expresa en los acuerdos complementarios o en los convenios específicos que se celebren.

**DECIMO CUARTO. EXTENSIÓN DEL CONVENIO.**

Por éste acto, las partes se reservan la facultad de extender, de común acuerdo, el ámbito de aplicación del presente instrumento a otras áreas que sean de su interés, dejando expresa constancia de aquello por escrito.

**DÉCIMO QUINTO. CONSTANCIA DE NO RELACIÓN LABORAL.**

Las partes dejan constancia que la presente relación contractual, no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o alumnos dependientes de ninguna de las instituciones.

En consecuencia, las instituciones no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

**DÉCIMO SEXTO. ACREDITA PERSONERÍA.**

La personería del Director don Alexandre Rocco, para representar a INESC P&D BRASIL, consta en las condiciones contractuales, en el art. n° 36, de fecha 13 de Mayo de 2014, del Estatuto del INESC P&D BRASIL.

La personería del Rector don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 377, de fecha 08 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Educación.

**DÉCIMO SÉPTIMO. FIRMA DE CONVENIO.**



El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada contratante.

**Alexandre Rocco**  
Director Ejecutivo  
INESC P& D BRASIL

**Dr. Celso Arias Mora**  
Rector  
Universidad de Atacama

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*



**JORGE PUELLES GODOY**  
Secretario General (s)



**JORGE VALDIVIA DÍAZ**  
Rector (S)

JVD/JPG/AVU/ovg

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- Dirección de Innovación Desarrollo y Transferencia.
- Decretación
- Oficina de Partes.



**VICO**  
31 ENE 2017  
Contralor  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA